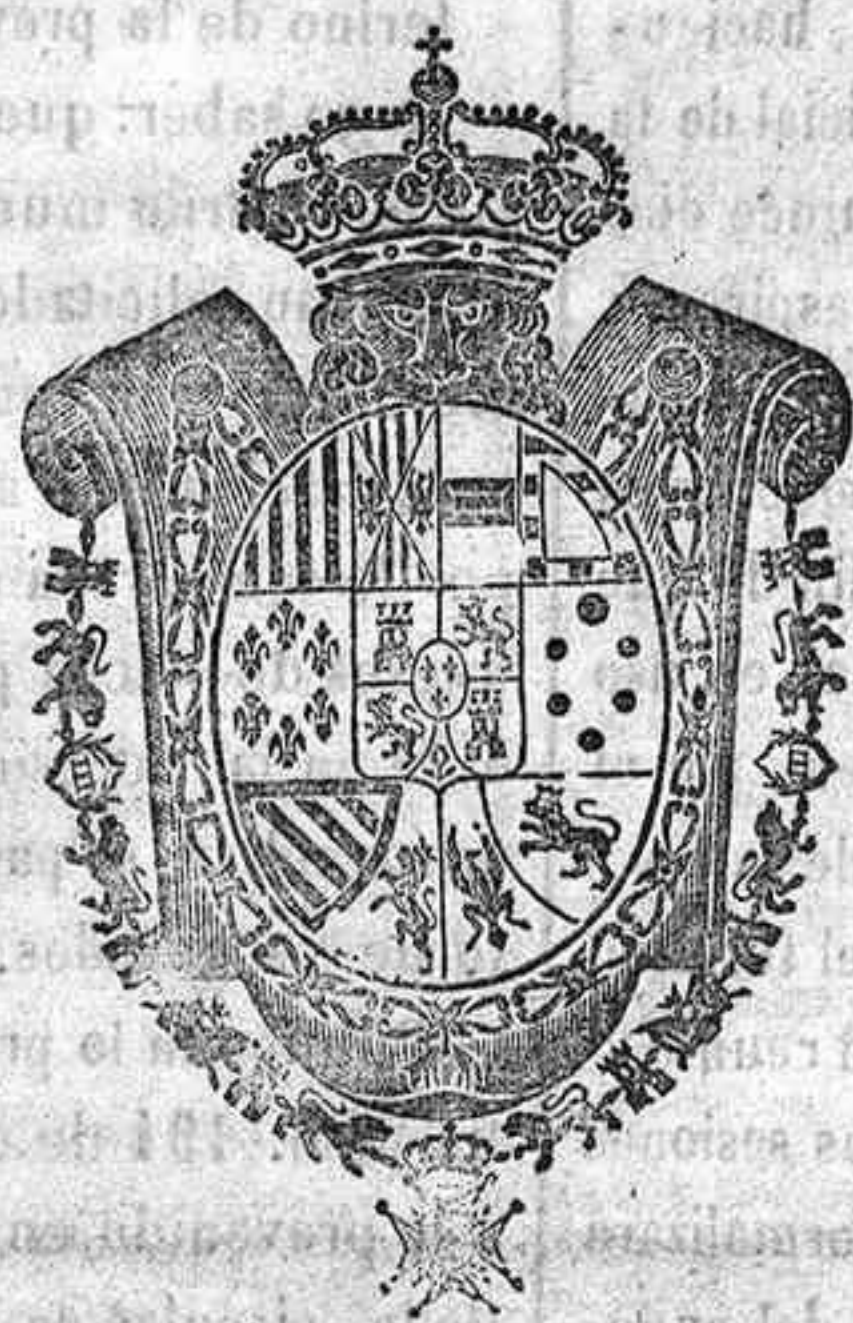


BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D.G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En el día de hoy y previas las formalidades legales me he encargado del gobierno de esta provincia que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conferirme por Real decreto de 2 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades de la misma.

Oviedo 30 de Diciembre de 1863. — Federico Arias Pardiñas.

CIRCULAR NUM. 1.

El Excmo. Sr. Vocal Gerente del Consejo de gobierno y administrador del fondo de redencion y enganches del servicio militar ha dirigido á este gobierno de provincia con fecha 9 de julio último la comunicacion siguiente:

«He de merecer de V. S. se sirva manifestarme si existe en Abres pueblo de esa provincia de su digno cargo de donde es natural, el soldado del ejército de Ultramar José Redondo Fernandez, hijo de Miguel y de Maria, licenciado por inutil, con objeto de remitirle los alcances que le resulten en la liquidacion de su cuenta, con arreglo al art. 23 de la ley de 29 de Noviembre de 1859, á

cuyos beneficios se hallaba acogido el citado individuo. Si no pudiera indagarse su paradero, estimaré tenga V. S. la bondad de disponer se publique un llamamiento en el Boletin oficial, para que en el término de ocho dias se presente por sí ó por medio de apoderado ante su autoridad á los fines que se interesan. Transcurrido dicho término, si antes no hubiese resultado, espero se sirva ponerlo en mi conocimiento para la conveniente resolucio, remitiéndome un ejemplar del Boletin en que hubiese insertado el llamamiento para que uniéndolo al respectivo expediente, consten en todo tiempo las activas diligencias practicadas con el indicado objeto.»

Y como no existe en el pueblo de Abres el José Redondo Fernandez, ni haya sido posible averiguar su paradero, he acordado publicar en el Boletin oficial la comunicacion inserta á los fines que en la misma se expresan.

Oviedo 17 de Diciembre de 1863. — Ramon Miranda.

CIRCULAR NUM. 2.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que en la parroquia de id, se habia depositado en poder de D. Manuel Gonzalez dos yeguas, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 14 de diciembre de 1863. — El Gobernador Interino, Ramon Miranda.

Señas.

Una color castaño oscuro, de edad de 5 á 6 años, preñada, alzada 6 cuartas y media, marcada á hierro en el muslo izquierdo de marco desconocido, con un poco de estrella en la fronte.

Otra color negro, de edad cerrada, alzada menos de 6 cuartas y media, marcada de hierro en el muslo izquierdo de marco desconocido, frontina, algo calzada del pié izquierdo y dos pintas blancas chicas sobre el brazo y costillas izquierdos, Traen consigo una potra de dos años roja, calzada de los piés y frontina, y un potro lechuzo negro frontina y calzado del pié izquierdo.

CIRCULAR NUM. 3.

Habiéndome participado el Alcalde de Alter que en la parroquia de Piñeres se habia depositado en poder de don Antonio Gutierrez un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 15 de Diciembre de 1863. — El Gobernador Interino, Ramon Miranda.

Señas.

Color negro, hocico descubierto, de seis y media cuartas de alzada largas con cola y crin largas.

CIRCULAR NUM. 4.

Habiéndome participado el Alcalde de Onis que en la parroquia de Ronvella se habia estroviado una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de las personas en cuyo poder se halle, se sirva entregarla á su dueño Francisco S. Miguel.

Oviedo 15 de Diciembre de 1863. — El gobernador interino, Ramon Miranda.

Señas.

Edad 6 para 7 años, color encendido, astas algo vueltas y abiertas y la mayor parte de ellas blancas, tiene en la frente pelo blanco efecto de haberse

uncido para trabajar, y es algo resgona para andar.

CIRCULAR NUM. 5.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en el pueblo de los Carriles se habia depositado una vaca cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 15 de Diciembre de 1863. — El Gobernador Interino, Ramon Miranda.

Señas.

Color encendido rojo, asta acerada y bien puesta, rasgada la orja derecha por la punta, edad como 12 años, alzada regular.

CIRCULAR NUM. 6.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en el pueblo de los Callejos se habia depositado una yegua, una potra, y un potro, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 15 de Diciembre de 1863. — El Gobernador Interino, Ramon Miranda.

Señas de la yegua.

Edad como 12 años, color negro, blanca de la nariz, de corta alzada. Señas de la potra, edad como dos años, color negro, blanca la nariz, de corta alzada.

Señas del potro.

Como de 6 meses, de poca alzada.

CIRCULAR NUM. 7.

Habiéndome participado el Alcalde de Bimenes que en la parroquia de San Emeterio se habia depositado en poder de José Suarez, un caballo, cuyas señas se

expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlo.

Oviedo 24 de Diciembre de 1863.
—El Gobernador Interino, Ramon Miranda.

Edad cerrada, alzada 6 cuartas, color rojo, y calza del pié izquierdo.

CIRCULAR NUM. 8.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán el descubrimiento y captura en su caso de D. Manuel Perez Vizcaino de la vecindad de Sevilla, cuyas señas son las siguientes, delgado, ojos chicos, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, barba poco poblada, mano pequeña y delgada, y con otro D. José María Perez Vizcaino hermano del anterior, ignorándose las señas de este.

Oviedo 16 de Diciembre de 1865.
—El Gobernador Interino, Ramon Miranda.

CIRCULAR NUM. 9.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán el descubrimiento, y captura de D. Gerónimo Martin de Martin y Sanchez ó D. Martin de Martin Sanchez, contra cuyo sujeto se sigue causa criminal por el juzgado del distrito de Campillo en Granada sobre falsedad del Real título de Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando. Oviedo 15 de Diciembre de 1865. —El Gobernador Interino Ramon Miranda.

CIRCULAR NUM. 10.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion con fecha 15 del actual, me comunica la del tenor siguiente.

«A fin de evitar las dudas que pudieran ocurrir en el cumplimiento del Reglamento aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1861 para el régimen de las comisiones de examen de cuentas municipales y de Pósitos, por consecuencia de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, promulgada por S. M. en 25 de Setiembre último, y en el artículo 143 del reglamento para la ejecucion de dicha ley, respecto del personal de las expresadas comisiones, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Declarada la vacante de cualquiera de las plazas de dichas comisiones, el gobernador dispondrá se abra

expediente para su provision, haciendo anunciar en el Boletin oficial de la provincia la admision por quince dias de las instancias de los que aspiren á obtenerla y cumplido este término pasará el expediente con las solicitudes á la diputacion provincial á fin de que acuerde la propuesta en terna, en uso de la atribucion que la compete por el párrafo 5.º del artículo 55 de la ley.

2.ª La diputacion, en el término mas breve posible, si se halla reunida, ó en otro caso en las primeras sesiones de su inmediata reunion, formalizará la propuesta con presencia del expediente, dando preferencia: 1.º A los empleados de la misma comision con el sueldo inmediato inferior, si los hubiere, que en las notas trimestrales de concepto hayan obtenido las mejores calificaciones: 2.º A los oficiales cesantes de la misma Comision, ó de la de otras provincias si acreditan haber servido en ella tres años con buenas notas: 3.º A los licenciatos en derecho ó en administracion: 4.º A los secretarios de Ayuntamientos de la misma provincia que se hallen sirviendo en poblaciones de mil vecinos arriba, que lleven to menos seis años en su desempeño, justificándolo con certificacion del Municipio en que hayan servido.

3.ª Acordada la terna por Diputacion la pasará con el expediente al Gobernador para que la eleve con su informe á este ministerio.

4.ª En los casos de permuta entre empleados de las comisiones ó entre estos y los que sirvan en otras dependencias, serán oidos los respectivos Jefes de los interesados, correspondiendo la aprobacion á S. M., ó á la Direccion general de Administracion local en este ministerio, segun el sueldo igual ó mayor del destino que se permute.

5.ª La suspension y separacion por justas causas de todos los empleados de las comisiones de examen de cuentas corresponde exclusivamente á S. M. y á la referida direccion, segun proceda su nombramiento.

6.ª En todo lo demás relativo á los derechos y obligaciones de dichos empleados continuará en su fuerza y vigor lo establecido por el citado Reglamento de 10 de Julio de 1861.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos convenientes Oviedo y diciembre veinte y nueve de 1865. El Gobernador interino Ramon Miranda.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio. — Negociado 2.º

D. Ramon Miranda, Gobernador in-

terino de la provincia de Oviedo.
Hago saber: que los vecinos de Andinas, distrito municipal de Rivadaveva, han solicitado en 20 de Noviembre último por conducto del Alcalde, autorizacion para abrir al pasto comun por la temporada de costumbre, las mieses de dicha parroquia, fundándose en la necesidad y utilidad de aprovechar el pasto para el alimento de los ganados.

Publicada la pretension en el boletin núm. 194 de este año con arreglo á lo prevenido en la disposicion 3.ª de la circular de 31 de octubre de 1862, reproducida en 4 de Noviembre próximo pasado, boletin núm. 176, no se ha presentado reclamacion alguna en contra de ella, y en vista del resultado que el expediente ofrece, he acordado conceder la autorizacion solicitada, entendiéndose por esta sola vez, para el objeto y por el término que se ha pedido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la disposicion 3.ª de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853. — Oviedo 16 de Diciembre de 1863. — Ramon Miranda.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio. — Negociado 2.º
D. Ramon Miranda, Gobernador interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que los vecinos de la Franca y Bustio, distrito municipal de Rivadaveva, han solicitado en 19 de Noviembre último por conducto del Alcalde, autorizacion para abrir al pasto comun por la temporada de costumbre, las mieses de dichas parroquias fundándose en la necesidad y utilidad de aprovechar el pasto para el alimento de los ganados.

Publicada la pretension en el Boletin núm. 193 de este año con arreglo á lo prevenido en la disposicion 3.ª de la circular de 31 de octubre de 1862, reproducida en 4 de Noviembre próximo pasado, boletin núm. 176, no se ha presentado reclamacion alguna en contra de ella, y en vista del resultado que el expediente ofrece, he acordado conceder la autorizacion solicitada, entendiéndose por esta sola vez, para el objeto y por el término que se ha pedido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853. — Oviedo 16 de Diciembre de 1863. — Ramon Miranda.

Continúa la suscripcion abierta en esta provincia para aliviar las desgra-

cias causadas en la ciudad de Manila por consecuencia de un terremoto.

Rs. Cént.

Suma anterior..... 54212 25

Concejo de Langreo.

La corporacion municipal... 200

Empleados municipales.

Don Tomás Rodriguez Cienfuegos, secretario..... 19
Manuel Alvarez, auxiliar.. 4
Tomás Fernandez, guarda municipal..... 2
Manuel Palacios, idem..... 2

Parroquia de Turiellos.

Fábrica de los señores Duro y compañía.

Don Gregorio de Aurre..... 19
Remigio Velazquez..... 19
David Vigil Escalera..... 8
Juan Fernandez Heres.... 8
José Basañes..... 19
Francisco Goicoechea..... 19
Ramon Lecue..... 19
Francisco Cabeza..... 4
Manuel Rodriguez..... 4
Anselmo Miranda..... 1 6
Feliciano Acebo..... 24
José Leiva..... 4
Fernando Alvarez..... 32
Miguel Asla..... 1 16
Carlos Zapico..... 1
Nicolas Douray..... 16
Lope Garcia..... 16
Ramona Miranda..... 24
Rufina Garcia..... 16
Bernabé Arez Navarreta... 1
Fermin Goicoechea..... 8
El señor cura párroco..... 20
Varios vecinos de la misma parroquia..... 215 55

Parroquia de Riaño.

Don José Garcia Carrocera... 19
José Sanchez..... 4
Fernando Dorado..... 8
Manuel del Valle..... 5
El señor cura párroco..... 10
Varios vecinos de la misma parroquia..... 78
Varios vecinos de la parroquia de Barros..... 14 50

Concejo de Gijón.

Varios vecinos de la parroquia de Cabueñes..... 53 72
Idem de la de Bernueces... 15

Concejo de la Rivera de Arriba.

Parroquia de Soto.

Don José Hévia, Argüelles párroco de la misma..... 19
Pascual Santirso..... 2
Manuel de la Rionda..... 4
Sebastian Félix..... 1
Juan Santa-Clara..... 2
Teresa de Pó..... 1
Andrés Valle 2.º rejidor Síndico..... 2
Miguel de la Granda..... 1
Félix Martinez, regider... 2
Francisco Diaz..... 36
Miguel Valle 2.º..... 48
Agapito Rivera..... 2
Andrés Valle 1.º..... 2
Francisco Suarez 1.º..... 1

Francisco Suarez, 2.º	1 42
Francisco Félix	36
Francisco Alvarez 2.º	48
Antonio Viejo	1
Antonio Castañon	19
Luis Alvarez	4
Rodrigo Rivera	2
Ramon Villar	48
Rodrigo Lopez	1
Manuel Iglesia	2
Ramona Gonzalez	48
Miguel Iglesia	2
Alonso Pello	48
Teresa Riosa	48
Manuel Pello	2
Baltazara Alvarez	1 18
Francisco Alvarez 1.º	1 42
Juana Menendez	96
Juan Félix	2
José Mallada	1
Varios vecinos	17

Parroquia de Ferreros.

Don Manuel Lovato	24
Alvaro Alvarez	24
Tomás Arenas	96
Nicanor Vaquero	96
Leandro Vara	4
Victor Vara	96
Agustin Riosa	48
Francisco Vara	96
José Alvarez, párroco	4
José Tuñon	2
Manuel Garcia	1
Francisco Lovato, rejidor	1
Manuel Prieto	10
Bonifacio Alvarez	2
Miguel de la Brava	2
Francisco Gonzalez	1
Francisco Barzana	2
Manuel Bázana	2
Santiago Lovato	1 12
José Casero	2
Ramon Barzana	2
Pedro Maugas	2
Varios vecinos de la misma parroquia	32

Parroquia de Palomar.

Varios vecinos de la misma	11 50
----------------------------	-------

Total..... 55.205 52

Se continuará.

CONTADURIA

de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para la construcción de una chavola de once pies cuadrados por ocho de altura con dos divisiones, dos puertas y dos vidrieras, solapada exterior y forrada interior, montada sobre cuatro ruedas de hierro:

Y dos garitas de tres pies encuadrada cada una por ocho de altura.

1.º Se subastan las obras de construcción de una chavola y dos garitas de las dimensiones arriba espresadas para el servicio del Cuerpo de Carabineros en el puerto de Gijon.

2.º El tipo para la subasta será el de cuatro mil doscientos veinte y nueve reales treinta y dos centimos y no se

admitirá postura alguna que exceda de esta cantidad.

3.º El contratista quedará obligado á construir la chavola y las dos garitas al término preciso de dos meses á contar desde el dia en que se le comunique la orden de la Superioridad aprobando el remate; y será de cuenta del mismo colocarlas en el punto que se le designe en el muelle de Gijon.

4.º Todos los materiales que se habrán de emplear en las obras, han de ser de la calidad y dimensiones que marca la relacion de los mismos; la cual podrán examinar en esta Contaduría y en la Administracion de Aduanas de Gijon, cuantos quieran interesarse en la subasta.

5.º Será condicion precisa para poder licitar, acreditar en el acto de la subasta haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de cuatrocientos reales vellon; cuyo depósito servirá de garantía hasta que el rematante de las obras haya hecho entrega de ellas, y despues le será devuelto.

6.º Acto continuo de terminarse el remate, se hará la devolucion de la cantidad depositada, á todos aquellos cuya postura no haya sido admitida.

7.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco, en letra y no en guarismo.

8.º El remate se verificará dando principio á la hora de las 12 de la mañana del dia 26 de Enero próximo en el Gobierno Civil de esta provincia, ante el señor Gobernador, señores Gefes de Hacienda y escribano de Rentas.

9.º Al dar las doce y media de la mañana del referido dia en el reloj del despacho del espresado señor Gobernador, se procederá á la lectura de los pliegos cerrados que se hubiesen presentado, y en seguida á la adjudicacion en el acto á la persona que hubiese suscrito la proposicion mas ventajosa del tipo señalado. Si entre las proposiciones hubiese dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas: estas pujas durarán cinco minutos, y trascurridos que sean se hará la adjudicacion en el mejor postor.

10.º La Hacienda se compromete á satisfacer al contratista la cantidad del importe de las obras subastadas, previo reconocimiento facultativo y entrega de las mismas al terminar el plazo que se fija en la condicion 3.º

11.º El contratista no podrá reclamar cantidad alguna por indemniza-

cion de perjuicios de ninguna especie, ni por la satisfaccion de honorarios á los peritos que habrán de reconocer las obras despues de terminadas; cuyos gastos son de su cuenta esclusiva.

12.º La responsabilidad que contrae el rematante por cualquiera falta de lo que en las condiciones anteriores se estipula, se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo conforme al articulo 11 de la ley de contabilidad; debiendo satisfacer tambien el mismo cuantos perjuicios pueda recibir la Hacienda pública por la demora del servicio.—Oviedo 19 de Diciembre de 1863.—P. S., Antonio Menendez, Conforme, por el comandante, El ayudante Pascual Andrade.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de ... de Diciembre corriente y en el Boletín de esta provincia de ... de dicho mes, el abajo firmado se obliga á construir la chavola y dos garitas por la cantidad de.... Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento deben encenderse el 1.º de Febrero de 1864 los siguientes faros recientemente construidos:

MAR MEDITERRANEO.

Provincia de Gerona.

Faro de Rosas.

Está situado en la punta Poncella, costa E. del puerto, 23 brazas de la orilla del mar, y 1 milla al S. 10º E. del centro de la poblacion de Rosas.

Aparato catadióptrico de 4.º orden.—Luz fija, con destellos cada 2 minutos. Alcance en el estado ordinario de atmosfera, 12 millas.

Latitud. 42º 14' N.

Longitud. 9 23 E, de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 23'7 metros.

Idem sobre el terreno, 11'3 metros.

La torre es cilindrica, de color blanco azulado con vetas rojas, y situada en el centro de la habitacion de los torreros. La linterna es prismática, de color verde oscuro y terminada con un casquete esférico.

Faro de Cadaques.

Está situado en punta Calanans, costa S. de la boca del puerto, 16 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de 6.º orden. Luz fija.

Alcance en el estado ordinario de la atmosfera, 10 millas.

Latitud. 42º 15' 30" N.

Longitud. 9 29 30 E, de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 35'5 metros.

Idem sobre el terreno, 7'3 metros.

La torre es cilindrica, de color blan-

co jaspeado de azul, unida al frente SO, de la habitacion de los torreros, y la linterna octagonal de color rojo terminada con un casquete esférico.

OCEANO ATLANTICO.

Provincia de Santander.

Faro de la punta del Pescador.

Está situado en la espresada punta, costa NE. del monte de Santoña, 16 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de 4.º orden.—Luz fija, con destellos cada tres minutos.

Alcance en el estado ordinario de la atmosfera, 17 millas.

Latitud. 43º 28' 36" N,

Longitud. 2 44 14 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 38'6 metros.

Idem sobre el terreno, 13'3 metros.

La torre es ligeramente cónica de silleria blanca, distante 1 braza de la habitacion de los torreros, aunque unida á ella por un corredor de cristales.

La linterna está pintada de verde y el balconcillo de rojo. La habitacion de los torreros es blanca oscura con ventanas verdes.

Madrid 28 de Noviembre de 1863.

—Francisco Chacon.

ANUNCIOS OFICIALES

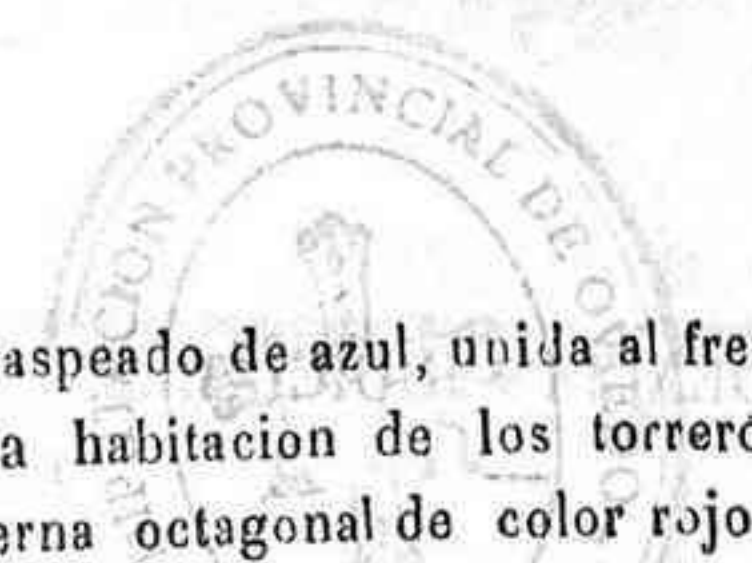
Alcaldia Constitucional de la Pola de Laviana.

En poder de Don José Marcos vecino de la parroquia de la Pola en este concejo, se halla una yegua extraña de color rojo, hocico mular, calzada de los piés y con una estrella en la frente, de siete á ocho años de edad poco mas ó menos, la que fué depositado desde el dia cinco del corriente.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia del dueño pase á recogerla. Consistoriales de Laviana 16 de Diciembre de 1863.—Gaspar Garcia Jove.

Alcaldia Constitucional de Piloña.

Ruego á V. S. se digne mandar insertar en el Boletín oficial de la Provincia el siguiente anuncio.—En poder de Rafael Piniella, vecino de Villar, en este Concejo, se halla depositada una vaca extraña de las señas siguientes: Color amelonado oscuro, torgada, asta blanca, una costilla rota, la cola raticorta y al parecer se halla preñada. El dueño del animal se presentará á recogerle dentro de quince dias, previo el pago del importe de su manutencion y de los daños que causó.—Infiesto 15 de Diciembre de 1863.—Juan Suarez Vega.



PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Félix Antonio Galan Juez de primera instancia del partido judicial de Pravia.

Hago saber: que don Diego Martinez vecino del lugar y parroquia de San Cristóbal de Faedo Concejo de Cudillero en este partido, acudió al Juzgado por la escribanía del que autoriza, pidiendo posesion judicial de los bienes que le habia cedido su convecino don Juan Arias hoy difunto, por escritura otorgada en Madrid el trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, ante el Escribano don Manuel Bueno, por la cantidad de cuatro mil reales, y que habia heredado de sus padres don Juan y doña Manuela Menendez, que consisten en una tierra de dos dias de bueyes, llamada del Fremo, con carga de una fanega de pan á don Juan Selgas de Cudillero, otra tierra sita en Villazain, que linda con hacienda de Juan de Manolon, Manuel Manzaneda y otros, de un octavo de dia de bueyes. Un prado en el mismo término de Piñera, llamado nuevo de mediodia de bueyes recargado con media fanega de escanda á don Vicente Arango Valdés de esta Villa.

Y por último otro prado de un dia de bueyes, que linda con hacienda de José Martinez, y de Blas Roca, sitas todas estas fincas en la parroquia de Piñera concejo de Cudillero. Con vista de la demanda y documentos se proveyó el auto que dice. Vista la escritura presentada con la antecedente demanda; y considerando, que es título suficiente para adquirir la posesion de las fincas cedidas por la misma, el recurrente don Diego Martinez, désele sin perjuicio de tercero; y en su consecuencia por el alguacil de este Juzgado don Juan Garcia, á quien se confiere comision al efecto, se procederá á llevar á ejecucion este auto, por ante el Escribano que autoriza, y hacer las intimaciones necesarias á los inquilinos, ó colonos, ó que las tengan bajo de su custodia, ó administracion, para que reconozcan á don Diego por nuevo poseedor, librando testimonio de ello al mismo si lo pidiere, y de las diligencias practicadas para su cumplimiento con arreglo á lo preceptuado en los artículos seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y ocho y seiscientos noventa y nueve de la ley de enjuiciamiento, Pravia y Diciembre tres de mil ochocientos sesenta y tres. —Félix Antonio Galan. Ante mí: José Conde. — En cinco se le dió la posesion, y en

siete se mandó publicar el auto inserto por edictos, fijados á la puerta del Juzgado, y en el Boletín oficial de la Provincia, Y para que tenga efecto en este periódico, se libra el presente, en Pravia y Diciembre quince de mil ochocientos sesenta y tres, —Félix Antonio Galan. Por su mandado, José Conde.

D. Juan de la Escosura Hévia, Secretario honorario de S. M. y Escribano de Cámara de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia que dice así.

En la ciudad de Oviedo á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, en el pleito pendiente en la Sala primera de esta Audiencia Territorial, entre partes, de la una don Vicente Alonso, y otros vecinos del lugar de Doña concejo de Miranda, su Procurador don José María Suarez, y de la otra los vecinos del lugar y parroquia de Restiello en el concejo de Grado apelantes; Procurador don José Antonio Cuervo Arango, y los estrados del Tribunal en representacion de los rebeldes, sobre deslinde de terrenos, Ministro ponente el señor don José Vazquez Bugueiro.

Visto: adoptando los fundamentos contenidos en la sentencia apelada que dictó el juez de primera instancia de Belmonte en veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y.

Considerando además, que no ha sido redarguida de falsa la escritura de foro fecha veinte y siete de Setiembre de mil setecientos sesenta y dos, ni nada se dijo contra su eficacia y certeza, y al contrario fué reconocida, como que de ella misma sacan argumentos los demandados para su defensa.

Considerando: que por dicha escritura no se persigue Hipoteca ni gravamen, y por consiguiente no se necesitaba el registro en escrituras de la época de la que se trata, presentada hoy únicamente para el deslinde.

Considerando: que cuando se practica esta diligencia, pueden los demandados presentar otros documentos, ó usar de su derecho segun el artículo mil trescientos treinta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: que los vecinos de Restiello no probaron que los terrenos aporados los perteneciesen á ellos.

Considerando: que el foro de mil setecientos sesenta y dos prueba el dominio de los aforantes al referirse á otro foro que ya se habia concluido, y por el apeo que hizo Domingo Nieto en mil quinientos sesenta y tres.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia sin hacer especial condenacion de costas. Y por esta nuestra sentencia definitiva devolviéndose los autos al juez con certificacion de ella para su ejecucion y cumplimiento, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Maria Coira. José Vazquez Bugueiro, Miguel Muñoz Elena, Ignacio Carrasco, Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia libro la presente que firmo en Oviedo á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres. —Licenciado D. Juan de la Escosura Hévia.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de la Villa del Infiesto y su partido.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza á don Ramon Gonzalez Valle, marido de doña Aniceta Diaz Arce, del concejo de Cabranes, en este partido, ausente hace ya unos treinta años y cuyo paradero se ignora, para que comparezca á este mi juzgado y por la Escribanía del que refrenda á deducir de su derecho si le conviniere en el juicio voluntario de testamentaria promovido por don Alejandro Diaz Arce, párroco de Ferroñes en el concejo de Llanera, por si ya nombre de otros sus hermanos, acerca de los bienes y herencia de D. José Diaz Naredo y de doña Teresa de Arce padres comunes y vecinos que fueron de Gramedo, en dicho concejo de Cabranes, pues se le oirá y administrará justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Infiesto á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres. —Miguel Lama. — Por su mandado. — Pedro Sanchez.

PARTE NO OFICIAL.

En el presente mes de Diciembre, ha desaparecido de una posesion sita en la parroquia de Cabueñes, concejo de Gijon un hermoso perro mastin llamado Oso y de color negro. Tiene las orejas cortadas y el extremo de la cola blanco, con una mancha del mismo color en el cuello, y otra en medio de la frente. A la persona que lo presente ó dé cuenta de su paradero á don Juaquin Gutierrez de dicha parroquia, ó en Gijon Calle de Cabrales número 36 se le agradecerá y dará una buena gratificacion.

GRAN CAJA DE AHORROS.
Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de

S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El *Montepio Universal*, no obstante su reciente creacion, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.
362.355.114 reales de capital social.
185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del *Montepio* aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en *ningun caso* el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en *cualquier tiempo* que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra *menos* al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el *Montepio* en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El *Montepio* en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas se pondri en duda la buena fé, de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El *Montepio* está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solís, que lo es también de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana.»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de El Faro Asturiano, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos *gratis* á quien los pida.

Interesante.

En el comercio (dos amigos) de don Ramon del Cueto, cima de villanúmero 22 se recibió un hermoso surtido de ules de colores, tapetes para mesas redondas y para cómodas, galerías y abrazaderas de cortinas. Hay además del buen surtido de quincalla y perfumería, revolvers, escopetas y cartuchos del nuevo sistema. Todo con la economía de precios que se acostumbra.

Imp. de Solís.